



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 148-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco denominado: **Remisión, conforme al artículo 10 LPA, del escrito presentado por el doctor _____ en representación de _____**

_____ ; de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintidós de junio de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica, Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 15 de junio de 2022 se presentó escrito firmado por el doctor _____, apoderado general judicial del señor _____, ex jefe administrativo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), en el que aclara que para gestiones judiciales, pide la siguiente documentación: certificación del acuerdo de nombramiento en el cargo No. 154/2006 de fecha 29 de julio de 2006; certificación del acuerdo No. 16 de fecha 3 de junio de 2009, por el cual se nombró en esa época como Director Ejecutivo del CNR al licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo; y certificación de nombramiento del actual presidente del Consejo Directivo del CNR.
- II. Que de conformidad con el artículo 86 No. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), por tratarse de una solicitud de mero trámite, deberá dictar acto de procedimiento en el plazo de 5 días, siendo la fecha límite para resolver el 23 de junio del año en curso. Por su parte, la solicitud cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 71 de la LPA.
- III. Que de conformidad con el acuerdo No. 14-CNR/2006, el Consejo Directivo del CNR delegó en el Director Ejecutivo la contratación del personal de la institución y fue a través del acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 154/2006 del 29 de julio de 2006, que se autorizó la contratación del licenciado _____; actualmente, la potestad expresada se encuentra delegada en el Director Ejecutivo mediante el acuerdo No. 145-CNR/2021; derivado de lo anterior, quien debe certificar dicho acuerdo es el Director Ejecutivo.
- IV. Que de conformidad con el artículo 5 letra e) del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el director del CNR es nombrado por el Presidente de la República; en adición y de conformidad con el artículo 53-I No. 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo le corresponde a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República extender las certificaciones de los acuerdos, resoluciones y de las actas de juramentación de los funcionarios que se llevan en la Presidencia de la República, por lo que es dicha secretaría la que debe emitir esa certificación.
- V. Que también de conformidad al Decreto Ejecutivo arriba señalado, la presidencia del consejo le corresponde al Ministro de Economía, consecuentemente, la certificación del nombramiento de

la señora ministra, también debe ser emitida por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

En consecuencia y por las razones expresadas, la expositora pide al Consejo Directivo: 1. Remitir la solicitud a la Dirección Ejecutiva para que emita la certificación del nombramiento del licenciado . 2. Devolver al interesado la solicitud en lo que se refiere a la certificación del nombramiento del ex Director Ejecutivo del CNR y del Presidente del Consejo Directivo del CNR, en virtud de que la entidad competente para emitirla es la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, y no el Consejo Directivo del CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente y lo reglado en en los artículos 53 letra I No. 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 10 de la LPA:

ACUERDA: I) Remitir la solicitud a la Dirección Ejecutiva para que emita la certificación del nombramiento del licenciado . **II) Devolver** al interesado la solicitud en lo que se refiere a la certificación del nombramiento del ex Director Ejecutivo del CNR y del Presidente del Consejo Directivo del CNR, en virtud de que la entidad competente para emitirla es la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, según se dijo. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de junio de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

